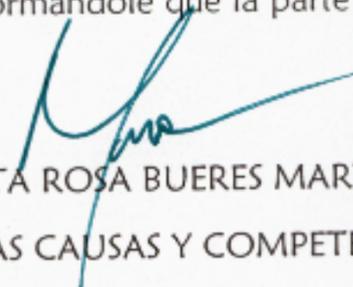


INFORME SECRETARIAL. Soledad, 18 de agosto de 2020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOMULTIJULCAR contra SANDRA AMARIS VALDEZ Y LILIA MIRANDA RIVERA. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00154-00. Informándole que la parte actora solicito el Emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

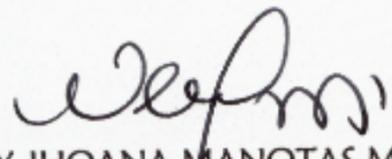
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 16 de diciembre de 2020

No0 reposa en el expediente las diligencias necesarias legalmente para proceder a la notificación personal del Mandamiento de Pago a los demandados en las direcciones aportadas en el libelo inicial de demanda, razón suficiente para denegar su emplazamiento, por lo que el Juzgado Dispone:

1º.- No acceder al emplazamiento de los demandados SANDRA AMARIS VALDEZ Y LILIA MIRANDA RIVERA, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 95 Hoy 18/12 DE 2020.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria